

## **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA DE LA FACULTAD DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN**

**Aprobado en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de julio de 2014 (BOULPGC, año VII, nº 8, de 1 de agosto de 2014)**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la Comisión de Compensación y la normativa de evaluación compensatoria de los estudiantes de la Facultad de Traducción e Interpretación.

ARTÍCULO 2.- La Comisión de Compensación de la FTI está compuesta por el Decano del centro o en quien delegue, que actúa como presidente, y por tres profesores del centro, elegidos por la Junta de Centro. El Secretario del centro actuará de secretario de la Comisión de Compensación con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 3.- La Comisión de Compensación se reunirá dos veces durante el curso académico, después de que sean firmes las actas de las convocatorias extraordinaria y especial. Diez (10) días hábiles después de que sean firmes las actas de cada una de las convocatorias citadas, se abrirá un plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de las solicitudes por parte de los alumnos. Se denegarán todas aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos mínimos establecidos por el reglamento o que estén presentadas fuera del plazo previsto. Las resoluciones serán emitidas por la Comisión en un plazo no superior a dos meses naturales después de que las actas sean firmes en dicha convocatoria.

ARTÍCULO 4.- En el momento de presentar la solicitud, el alumno puede hacer entrega si así lo desea de un informe exponiendo las razones y circunstancias que hacen necesaria su petición de compensación. El documento no excederá de un folio a máquina, a doble espacio y firmado por el solicitante.

ARTÍCULO 5.- Los estudiantes podrán solicitar compensación si reúnen los siguientes requisitos:

5.1.- Haberse presentado, al menos, en dos convocatorias a la asignatura en esta Facultad y estar calificado en ambas como suspenso.

5.2.- Tener superados, al menos, el 85% de los créditos de la titulación.

ARTÍCULO 6.- Además del cumplir con lo establecido en el Artículo 5, los alumnos de Licenciatura tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

6.1.- Una media de expediente superior o igual a 6 si tienen una media en la asignatura superior a o igual a 3 y pendientes no más de 2 asignaturas anuales o de 4 cuatrimestrales.

6.2.- Una media de expediente igual o superior a 7 si tienen una media en la asignatura inferior a 3 y superior a 2,5 y es la última anual o las dos últimas cuatrimestrales para finalizar la titulación.

6.3.- Una media de expediente superior o igual a 7 si tienen en la asignatura una media superior o igual a 3,5 y pendientes más de 2 asignaturas anuales o más de 4 cuatrimestrales.

ARTÍCULO 7.- Además del cumplir con lo establecido en el Artículo 5, los alumnos de Grado en Traducción e Interpretación tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

7.1.- Una media de expediente superior o igual a 7 si tienen una media en la asignatura superior a o igual a 4 y pendientes no más de 4 semestrales.

7.2.- Una media de expediente igual o superior a 8 si tienen una media en la asignatura inferior a 4 y superior a 3,5 y es una de las dos últimas semestrales para finalizar la titulación.

7.3.- Una media de expediente superior o igual a 8 si tienen en la asignatura una media superior o igual a 4,5 y pendientes más de 4 semestrales.

ARTÍCULO 8.- Solamente se puede compensar un máximo del 6% de los créditos de la titulación. De este 6%, en el caso de los alumnos de Licenciatura, no se pueden compensar más de 2/3 en cada ciclo; la suma de créditos compensados por separado en los dos ciclos no superará el 6% de los créditos de la titulación (18 créditos).

ARTÍCULO 9.- No son compensables:

- a) - Las asignaturas de libre configuración.
- b) - Las asignaturas optativas.
- c) - La memoria.
- d) - Los complementos de formación (Pasarela).
- e) - El Trabajo fin de título.
- f) - Las prácticas de empresa.

ARTÍCULO 10.- Solamente se podrá compensar una de las asignaturas que pertenecen a una misma materia o bloque. Esto es, en cada uno de los bloques siguientes, sólo es posible compensar una asignatura, que debe ser la última del bloque que le quede al alumno por aprobar.

Licenciatura				
Primer Ciclo			Segundo Ciclo	
	Curso 1º	Curso 2º	Curso 3º	Curso 4º
Bloque 1	Lengua A I	Lengua A II	Lengua A III	
Bloque 2	Lengua B I	Lengua B II	Lengua B III	
Bloque 3	Lengua C I	Lengua C II	Lengua C III	
Bloque 4	Teoría y Práctica de la Traducción	Introducción a la Traducción Especializada B/A	Fundamentos de la Traducción Económico-Jurídica B/A	Traducción Especializada Científico-Técnica B/A
Bloque 5		Introducción a la Traducción Especializada A/B	Fundamentos de la Traducción Económica-Jurídica A/B	Traducción Especializada Científico-Técnica A/B
Bloque 6			Traducción General C/A I	Traducción General C/A II
Bloque 7			Técnicas de la Interpretación Consecutiva B/A I	Técnicas de la Interpretación Consecutiva B/A II - Técnicas de la Interpretación Simultánea B/A

Grado en Traducción e Interpretación Inglés - Alemán								
Curso	1º		2º		3º		4º	
	1º Semestre	2º Semestre	1º Semestre	2º Semestre	1º Semestre	2º Semestre	1º Semestre	2º Semestre
Materia o bloque								
Lengua A Español	Lengua A I	Lengua A II	Lengua A III	Lengua A IV				
Lengua B Inglés	Lengua B I	Lengua B II	Lengua B III	Lengua B IV				
Lengua C Alemán	Lengua C I	Lengua C II	Lengua C III	Lengua C IV				
Documentación y Terminología		Documentación	Terminología					
Tecnologías de la Información y la Comunicación	Informática				Herramientas de la Trad. Asistida por ordenador			
Traducción Lengua B Inglés			Introducción a la Traducción General B		Traducción General B	Traducción audiovisual y accesibilidad Traducción Económico-Jurídica B Inglés Traducción Turístico-Comercial B Inglés	Traducción científico-técnica B Inglés	
Traducción Lengua C Alemán					Introducción a la Traducción C	Traducción general C	Introducción a la traducción especializada C	
Interpretación Lengua B Inglés					Introducción Consecutiva B I	Interpretación Consecutiva B II	Interpretación Simultánea B I	Interpretación Simultánea B II
Interpretación Lengua C Alemán							Interpretación consecutiva C	

## Grado en Traducción e Interpretación Inglés - Francés

Curso	1º		2º		3º		4º	
	1ºSemestre	2º Semestre	1ºSemestre	2º Semestre	1ºSemestre	2º Semestre	1º Semestre	2º Semestre
Materia o bloque	Lengua A I	Lengua A II	Lengua A III	Lengua A IV				
Lengua A Español	Lengua B I	Lengua B II	Lengua B III	Lengua B IV				
Lengua B Inglés	Lengua C I	Lengua C II	Lengua C III	Lengua C IV				
Lengua C Francés		Documentación	Terminología					
Documentación y Terminología	Informática				Herramientas de la Trad. Asistida por ordenador			
Tecnologías de la Información y la Comunicación			Introducción a la Traducción General B		Traducción General B	Traducción audiovisual y accesibilidad	Traducción científico-técnica B Inglés	
Traducción Lengua B Inglés						Traducción Económico-Jurídica B Inglés		
						Traducción Turístico-Comercial B Inglés		
Traducción Lengua C Francés					Introducción a la Traducción C	Traducción general C	Introducción a la traducción especializada C	
Interpretación Lengua B Inglés					Introducción Consecutiva B I	Interpretación Consecutiva B II	Interpretación Simultánea B I	Interpretación Simultánea B II
Interpretación Lengua C Francés							Interpretación consecutiva C	

## Doble Grado en Traducción e Interpretación: Inglés – Alemán – Francés

Curso	1º		2º		3º		4º		5º	
	1ºSemestre	2º Semestre	1ºSemestre	2º Semestre	1ºSemestre	2º Semestre	1º Semestre	2º Semestre	1º Semestre	2º Semestre
Materia o bloque	Lengua A I	Lengua A II	Lengua A III	Lengua A IV						
Lengua A	Lengua B I	Lengua B II	Lengua B III	Lengua B IV						
Lengua B Inglés	Lengua C I	Lengua C II	Lengua C III	Lengua C IV						
Lengua C Alemán					Lengua C I Francés	Lengua C II Francés	Lengua C III Francés	Lengua C IV Francés		
Lengua C Francés		Documentación	Terminología							
Documentación y Terminología	Informática				Herramientas de la Trad. Asistida por ordenador					
Tecnologías de la Información y la Comunicación			Introducción a la Traducción General B		Traducción General B	Traducción Económico-Jurídica B Inglés	Traducción científico-técnica B Inglés	Traducción audiovisual y accesibilidad		
Traducción Lengua B Inglés						Traducción Turístico-Comercial B Inglés				
Traducción Lengua C Alemán					Introducción a la Traducción C Alemán	Traducción general C Alemán	Introducción a la traducción especializada C Alemán			
Traducción C Francés							Introducción a la Traducción C Francés	Traducción general C Francés	Introducción a la traducción especializada C Francés	
Interpretación Lengua B Inglés							Interpretación Consecutiva B I	Interpretación Consecutiva B II	Interpretación Simultánea B I	Interpretación Simultánea B II
Interpretación Lengua C Alemán									Interpretación consecutiva C Alemán	
Interpretación Lengua C Francés									Interpretación consecutiva C	

ARTÍCULO 11.- Las restantes asignaturas básicas, troncales y obligatorias se podrán compensar sin estar sujetas a las restricciones contempladas en los Artículos 9 y 10.

ARTÍCULO 12.- Previamente al estudio de la solicitud, la Comisión de Compensación requerirá un informe por escrito razonado del profesor o profesores del curso o cursos anteriores sobre la trayectoria del alumno en la asignatura en cuestión y que se deberá remitir en el plazo de diez días naturales, para que la Comisión pueda hacer sus deliberaciones. El informe deberá ir acompañado de cuanta documentación sea posible para facilitar la resolución final de la Comisión de Compensación, esto es, trabajos, exámenes, etc. Cuando el caso estudiado afecte a uno de los miembros de la Comisión de Compensación, el Decano nombrará a un sustituto.

ARTÍCULO 13.- Será criterio de obligada consulta por parte de la Comisión de Compensación la consideración del expediente del alumno en su globalidad.

ARTÍCULO 14.- La Comisión de Compensación levantará acta de cada una de las asignaturas que será firmada por todos los miembros, en la que resolverá si procede o no la compensación.

Las actas de la Comisión de Compensación se adjuntarán a las de las asignaturas correspondientes. En el expediente del alumno figurará APTO POR COMPENSACIÓN.

ARTÍCULO 15.- Los recursos ordinarios presentados contra las resoluciones de la Comisión de Compensación de la FTI los resolverá la Comisión de Compensación del Consejo de Gobierno.

ARTÍCULO 16.- La nota media de la asignatura se calculará a partir de las dos notas más altas obtenidas.

DISPOSICIONAL FINAL. – El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.